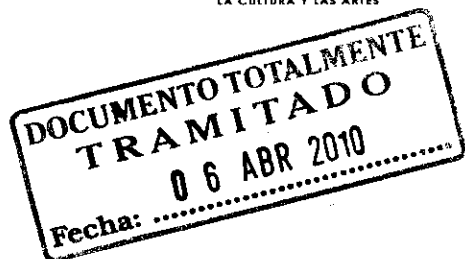




**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y NILSA ORIELA ALMARZA
CONTRERAS.**



EXENTA N° 0000086

RANCAGUA, 06 ABR 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 01/289, de fecha 19 de Marzo de 2010, de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dirigido al Ministro de Hacienda, que solicita autorización arriendo en regiones de O'Higgins y Maule; Memorandum N° 01/936, de fecha 29 de marzo de 2010, de Jefe de Gabinete Ministro Presidente, que solicita regionalizar recursos aprobados para realizar cambio de sede; contrato de arrendamiento celebrado entre este Consejo y doña Nilsa Oriela Almarza Contreras con fecha 29 de Marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, este Servicio requiere contar con las dependencias necesarias y adecuadas para el desarrollo de sus funciones;

Que, debido a los daños provocados por el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, no resulta posible utilizar las dependencias asignadas al Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;

Que, atendido lo expuesto, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y doña Nilsa Oriela Almarza Contreras, han celebrado con fecha 29 de Marzo de 2010, un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Gamero número 018, ciudad y comuna de Rancagua;

Que, en consecuencia se requiere la aprobación administrativa de dicho contrato;

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y modificaciones posteriores; la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público del año 2010 y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 29 de Marzo de 2010, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y doña Nilsa Oriela Almarza Contreras, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Rancagua, a 29 de marzo de 2010, entre doña Nilsa Oriela Almarza Contreras, RUT: 9.631.930-4, con domicilio en Ibieta 0215, Rancagua como parte arrendadora y por la otra Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de O'Higgins, Rut: 61.978.230-5 representada por doña Ximena Nogueira Serrano, RUT: 11.275.522-5 ambos con domicilio en Germán Riesco N° 350 Rancagua, como parte arrendataria, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para si, la casa habitación con giro comercial, ubicada en Gamero N° 018, Rancagua, con el objeto de destinarla para oficinas.

SEGUNDO: El arrendamiento empezará a regir el día 01 de abril de 2010 y se entenderá hecho por el plazo de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, sin perjuicio del derecho que se reservan las partes de ponerle término anticipado, dando a la otra el correspondiente aviso, por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualesquiera de sus prórrogas.

TERCERO: La renta de arrendamiento ascenderá a la suma de \$ 735.000, (setecientos treinta y cinco mil pesos) mensuales, y deberá ser cancelada entre los 5 primeros días de cada mes en forma anticipada, en el domicilio del arrendador o de la persona u organización que éste designe en el futuro. La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará cada seis meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo suceda o reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes anteprecedente a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. El primer reajuste empezará a regir del 01 de octubre de 2010 y los posteriores en la forma antedicha.

El no pago oportuno de la renta en la fecha señalada, hará incurrir al arrendatario en una multa diaria de \$ 2.000

CUARTO: La parte arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua y extracción de basura.

QUINTO : Queda prohibido a la parte arrendataria, subarrendar, ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada, sin previa autorización por escrito de la parte arrendadora y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenio en la cláusula primera de este contrato.

SEXTO: Se obliga a la parte arrendataria a mantener en perfecto estado y funcionamiento los servicios higiénicos, como también los componentes de la instalación eléctrica, y la mantención de jardín

SÉPTIMO: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga la parte arrendataria, quedarán en beneficio de la propiedad, desde el mismo momento en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

OCTAVO: El solo retardo de cinco días en el pago de la renta de arrendamiento, contado este plazo desde el día 10 de cada mes, dará derecho a la parte arrendadora para poner término al arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día en que ocupó la propiedad, energía eléctrica, agua potable, etc.

DÉCIMO: La parte arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías higiénicas o reglamentarias de cualquier tipo, en relación al uso que se le dé por parte del arrendatario, como tampoco en casos de terremoto, etc..

DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria se obliga a dar facilidades a la parte arrendadora o a quién lo represente, para que pueda visitar el inmueble, así mismo en caso que el dueño desee vender la propiedad, se obliga al arrendatario a mostrarla, a lo menos dos veces por semana, en horarios según acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, de todos los elementos de sus instalaciones (eléctricas, agua potable, artefactos), y para responder por deterioro y perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora en garantía la suma de un canon mensual, ésta se obliga a devolver el equivalente del valor cancelado por el arrendatario en el último mes de arriendo, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de cuentas pendientes, energía eléctrica, agua potable de la propiedad del arrendador.

En caso que la parte arrendataria no cumpla el plazo señalado en la cláusula segunda de este instrumento, perderá la garantía al fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: La parte arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

DÉCIMO CUARTO: La parte arrendataria recibe el inmueble en buenas condiciones, y que es de su conocimiento. Se realizará un inventario en conjunto con arrendadora y arrendataria, inventario que formara parte integral de este contrato de arriendo.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. Se deja constancia que el presente contrato fue firmado en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Se encuentran en él los puntos 1º al 15º inclusivamente.

Doña Nilsa Oriela Almarza Contreras
Rut: 9.631.930-4
ARRENDADORA

Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de O'Higgins
Rut: 61.978.230-5
Rep. doña Ximena Nogueira Serrano
Rut: 11.275.522-5
ARRENDATARIA

Hay Firmas

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del contrato de arrendamiento aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, "Arriendo de Edificios", de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**EDUARDO VERGARA UBILLA
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

Resol.

Distribución:

- Unidad de Administración, CRCA.
- Encargado de Planificación, CRCA.
- Archivo CRCA.